



Servicios Sociales
Exp: 4634/2023

**FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGÓN 3YMÁS
C/ Brazato 7, local
50012 - ZARAGOZA**

La Alcaldía Presidencia con fecha 25 de julio de 2023 ha adoptado el siguiente:

DECRETO Nº 3079/2023

Visto el Decreto de Alcaldía nº **1446/2023**, de once de abril de dos mil veintitrés (B:O:P: nº 69 de trece de abril de dos mil veintitrés), por el que se aprobaron las BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PROYECTOS DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD Y JUVENTUD. EJERCICIO 2023.

Visto el Informe de la Comisión de Valoración, reunida a tal efecto el día siete de julio de dos mil veintitrés.

Visto el Informe de fiscalización nº 393/2023, emitido por el Área de Intervención Municipal con fecha trece de julio de dos mil veintitrés.

Por todo ello, la Alcaldesa, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder, con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias:

- 279.000,00 € (Doscientos setenta y nueve mil euros) a la partida 20.23107.48000 Ayudas Sociales. Otras Transferencias.
- 18.000,00 € (Dieciocho mil euros) a la partida 20.23116.48000 Igualdad y Diversidad. Otras Transferencias.
- 17.100,00 € (Diecisiete mil cien euros) a la partida 20.32600.48000 Plan Municipal de Juventud. Otras Transferencias.

las subvenciones referentes a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PROYECTOS DEL ÁRES DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD Y JUVENTUD. EJERCICIO 2023, relacionadas a continuación:

MODALIDAD 1

.../...

NOMBRE ASOCIACION	C.I.F.	Importe concedido
FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGÓN 3YMÁS	G50761428	2.000,00 €

.../...



SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes relacionadas a continuación:

.../....

TERCERO.- Publicar la Resolución de Concesión de las Subvenciones en la Base de Datos Nacional, y realizar las correspondientes Notificaciones a los interesados, disponiendo de 10 días, desde la recepción de las mismas, para presentar la correspondiente Aceptación, Renuncia, Reformulación, en su caso.

Transcurrido el plazo sin que la Asociación o Entidad Beneficiaria haya manifestado lo contrario se entenderá que acepta la Subvención en todos sus términos sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la Resolución.

Asimismo con la Aceptación de la Concesión, se podrá solicitar un pago a cuenta del 50% de la cantidad concedida, previa solicitud y previo Decreto favorable de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huesca.

CUARTO.- El plazo para la Justificación de las Subvenciones, será el establecido en la Convocatoria, transcurrido el cual sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Deberá justificarse la totalidad del proyecto presentado, en caso de que se hiciera de forma parcial, el importe de la subvención se reducirá en la misma proporción.

La efectividad del pago de las Subvenciones quedará supeditada a la Justificación correspondiente, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades Dependientes, publicada de forma definitiva en el B.O.P. n° 239, de fecha 19 de diciembre de 2017, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.



Servicios Sociales
Exp: 4634/2023

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Huesca en la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

El Ayuntamiento de Huesca tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de gestionar este trámite. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 (Cumplimiento de una obligación legal). Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acuerdo con lo establecido en la Política de Privacidad. Para más información puede consultar en <http://www.huesca.es/politica-privacidad>.

